

Jueves, 5 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa Más Vivienda.

BDNS (Identif): 885235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885235>

1.- OBJETO. LÍNEAS DE AYUDAS. GASTOS SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las personas definidas en la base cuarta, para la financiación de gastos derivados del pago del alquiler de la vivienda habitual, así como los gastos que se originen por la rehabilitación, reforma, la adquisición de mobiliario básico y seguros de impagos para viviendas que se constituyan en alquiler de vivienda habitual y los gastos derivados de las obras para mejora de la accesibilidad de las viviendas. Todas las viviendas deberán estar ubicadas en alguno de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a Diez Mil habitantes.

LÍNEAS DE AYUDAS.

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler.

En la Línea 1 el importe de la ayuda se destinará a financiar al/a arrendatario/a, el pago de alquiler de viviendas ubicadas en municipios indicados en la presente Convocatoria.

No serán subvencionables los subarrendamientos, así como los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda.



Jueves, 5 de febrero de 2026

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

En la Línea 2 el importe de la ayuda será destinada a las obras de rehabilitación o reforma, SUJETAS O NO a proyecto técnico, compra de mobiliario básico, suscripción de seguros impagos, en viviendas ubicadas en municipios indicados en la presente Convocatoria, cuyo objetivo sea su puesta en régimen de alquiler.

La vivienda deberá ser de tipología unifamiliar aislada o agrupadas en fila que no se encuentren en régimen de comunidad.

Las actuaciones subvencionables en esta línea serán las siguientes:

- Mejora de Eficiencia Energética de la vivienda.
- Reparación, conservación y consolidación, de cubiertas y fachadas.
- Consolidaciones estructurales.
- Actuaciones en interior de viviendas para una adecuada conservación (reformas de albañilería, carpintería interior, fontanería, pinturas...).
- Dotación de mobiliario básico de vivienda para su puesta en alquiler.
- El coste del seguro suscrito por los/as arrendadores/as de las viviendas alquiladas, en el que se incluya la garantía del pago de la renta y/o los daños sufridos en la vivienda durante su alquiler.

LÍNEA 3. Accesibilidad en viviendas.

En la Línea 3 el importe de la ayuda será destinada a actuaciones para mejora de la Accesibilidad de la vivienda con la finalidad de suprimir barreras arquitectónicas, en viviendas de tipología unifamiliar aislada o agrupadas en fila que no se encuentren en régimen de comunidad, realizando intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en el interior y/o exterior de las viviendas.

- a. Instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía.
- b. Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios accesibles. Se contemplan las siguientes actuaciones.
- c. Reformas para conversión en espacios accesibles y autónomos.



Jueves, 5 de febrero de 2026

GASTOS SUBVENCIONABLES.

LÍNEA 1. Ayuda al alquiler.

El precio del alquiler, fianza o gastos de gestión, dentro del periodo subvencionable del contrato de arrendamiento de 24 meses como máximo, en los términos expuestos en la Base Segunda.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

Gastos de inversión derivados de las obras de rehabilitación, reforma y/o ampliación para la puesta en alquiler del inmueble.

Tendrán igualmente la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otras asistencias técnicas asociadas a la obra objeto de la ayuda.

Asimismo, serán subvencionable los gastos derivados de la adquisición de mobiliario y electrodomésticos básicos para la puesta en alquiler del inmueble, así como los gastos del seguro que contrate la persona propietaria en caso de impagos.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas.

Gastos de inversión derivados de las obras de mejora de accesibilidad de la vivienda.

Tendrán igualmente la consideración de gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otras asistencias técnicas asociadas a la obra objeto de la ayuda.

En relación con las tres líneas, no se consideran costes subvencionables, los correspondientes a impuestos o tributos, si bien el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Asimismo, no serán subvencionables según lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Jueves, 5 de febrero de 2026

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el 2026.

El importe total del Plan asciende a 600.000,00 €, destinándose a financiar gastos corrientes y de inversión,

- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.48926 por importe de 500.000,00 €.
- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.78926 por importe de 100.000,00 €.

FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Programa de Ayudas se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Direcciones de información y acceso:

Línea 1:

dip-caceres.es/vivienda/alquiler

Línea 2:

[dip-caceres.es/vivienda/rehabilitación](http://dip-caceres.es/vivienda/rehabilitacion)

Línea 3:

dip-caceres.es/vivienda/accesibilidad

El plazo para la presentación de la solicitud será de 8 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona interesada.



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 5 de febrero de 2026

4.- DOCUMENTOS.

1. Para todas las líneas deberán presentar la siguiente documentación a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales.

1.1. Solicitud debidamente rellena y firmada y Anexo de autorizaciones a favor de la Unidad de Subvenciones en el que deberá indicar su consentimiento expreso para recabar los datos acreditativos del cumplimiento de requisitos de la línea por la que solicita subvención.

1.2. En el caso de que la persona presente la documentación mediante representante/apoderado/a deberá acompañar a la solicitud.

Apoderamiento efectuado a favor de la persona que presenta la solicitud, que podrá consistir en poder notarial, certificado expedido por el Registro electrónico de apoderamientos donde conste el apoderamiento efectuado o bien Apoderamiento efectuado según modelo normalizado que se pondrá a disposición de los/as usuarios/as y que será posteriormente comprobado de oficio por la Administración.

1.3. Para la acreditación del cumplimiento de estar al corriente con la AEAT, TGSS y no tener reintegros pendientes con la Hacienda Provincial, bastará la firma del ANEXO de autorizaciones mencionado para que la Diputación pueda consultar y recabar de oficio dicha información, autorización que se entenderá concedida salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del/a interesado/a. En este caso, la persona interesada deberá presentar certificación de estar al corriente con dichas Entidades.

1.4. Información Acreditativa del nivel de Renta. Salvo que en el Anexo de Autorizaciones las personas solicitantes y el/a resto de miembros de la unidad de convivencia, no hubiesen prestado su consentimiento expreso, el órgano gestor recabará electrónicamente dicha información.

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá presentar Certificado de Renta con Código de Verificación Seguro, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondiente al periodo impositivo vencido.

2. Las personas solicitantes deberán presentar Declaración Responsable de Datos Bancarios, en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no los tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a una última comunicación que hubiese y que conste en los archivos de la Diputación.



Jueves, 5 de febrero de 2026

3. Declaración Responsable de cumplimiento de Régimen de Mínimos si la persona solicitante ejerce actividades económicas o comerciales.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazos de ejecución.

LÍNEA 1. Ayuda al Alquiler.

Serán subvencionables los gastos que se originen desde la fecha de inicio del contrato de alquiler hasta un periodo máximo de 24 meses.

LÍNEA 2. Rehabilitación y Reformas de viviendas. Mobiliario básico. Seguro de impagos.

El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta 31 diciembre de 2027, siendo subvencionables los gastos realizados durante este periodo.

LÍNEA 3. Obras de accesibilidad en viviendas.

El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta 31 diciembre de 2027, siendo subvencionables los gastos realizados durante este periodo.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación acabará, en el caso de la Línea 1, a los 3 meses de la finalización del periodo del contrato de arrendamiento causante del derecho a la subvención o cuando se produzca la pérdida de derecho a la misma.

En el resto de líneas, finalizará a los 3 meses de la finalización del periodo de Ejecución, siendo este plazo como máximo hasta el 31 marzo de 2028.

Cáceres, 4 de febrero de 2026

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



www.dip-caceres.es

bopcaceres@dip-caceres.es